

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado Honduras

156

Tegucigalpa, 31 DE ENERO DE 1897

156

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

FOMENTO.—Se autoriza el gasto de \$ 14.—Se autoriza el gasto de \$ 180.50.—Se autoriza el gasto de \$ 281.25.—Concédese una licencia.—Autorízase un gasto.—Autorízase el gasto de \$ 156.89.—Autorízase el gasto de \$ 35.—Elévase á cinco pesos el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de Marcala.—Apruébase la mensura de la zona mineral "Clavo Rico".—Autorízase un gasto.—Autorízase el gasto de \$ 1.500 para la compra de un solar, comisionando al Fiscal General de Hacienda para que reciba la escritura de venta y el título respectivo.—Concédese una licencia.—Autorízase el gasto de \$ 500.—Autorízase el gasto de \$ 8.—Autorízase el gasto de \$ 46.—Concédese al señor Miguel Luis Aguilera una zona mineral.—Concédese al señor don Miguel Luis Aguilera una zona de terreno aurífero comprendiendo el lecho del río Mangulile.—Se autoriza el gasto de \$ 39.—Se otorga al señor Miguel Luis Aguilera una área de mil manzanas de terreno aurífero.—Resuélvese de conformidad una solicitud de don Francisco Rodríguez.—Concédese una licencia.—Facúltase al Director General de Telégrafos para que nombre un empleado, por dos meses, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales.—Declárase subsistente el acuerdo de 6 de marzo de 1897.

AVISOS

FOMENTO

Se autoriza el gasto de \$ 14.00.

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1897.
El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de catorce pesos, que se invertirán en la hechura y colocación de un cancel que dividirá el Despacho de Fomento del de Instrucción Pública; y

2.º—Que esta cantidad se entregue, por medio de la Dirección General de Rentas, al contratista Rodrigo Valladares, y se impute á Fomento, capítulo VII, partida final.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 180.50.

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1897.
El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de ciento ochenta pesos cincuenta centavos, que se invertirán

en la compra de fierros que se darán á la Municipalidad de Lamaní, departamento de Comayagua, para la composición de caminos, del modo siguiente:

| | |
|---|----------|
| Valor de 12 barrenos | \$ 24.00 |
| „ „ 2 martillos | 5.00 |
| „ „ 2 almadanas | 10.00 |
| „ „ 6 piochas | 30.00 |
| „ „ 6 palas | 15.00 |
| „ „ 50 libras de dinamita | 67.50 |
| „ „ 4 cajas de fulminantes | 12.00 |
| „ „ 4 rollos de guías | 12.00 |
| „ „ 2 puntas de acero y dos cucharillas | 5.00 |

Suma

2.º—Que esta cantidad sea entregada á don Santos Soto, quien vendió los objetos relacionados, y se impute á Fomento, capítulo VII, partida final.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 281.25.

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de doscientos ochenta y un pesos veinticinco centavos, que se invertirán en el pago de las maderas compradas á José María y Felipe Godoy, para la reparación del puente de Los Jutes, como sigue:

| | |
|--|-----------|
| Valor de 90 tablones de ocote de 8 varas de largo, 4 pulgadas de grueso y 12 de ancho, á razón de \$ 0.37½ cada uno | \$ 270.00 |
| Valor de 3 planchas de ocote de 5 varas de largo, 10 pulgadas de ancho por 10 de grueso, á razón de \$ 0.75 cada una | \$ 11.25 |

Suma

2.º—Que esta cantidad sea pagada por la Dirección General Rentas á los señores Godoy, y se impute á Fomento, capítulo VII, partida final.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1897.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría con fecha de hoy, por el señor don Juan

N. Baires, Contador de la Dirección General de Telégrafos, en la cual pide se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo para atender á su salud quebrantada desde hace algún tiempo; y

Considerando: que según informe del Director General del ramo, asiste justicia al señor Baires en la referida solicitud, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Concederle los quince días de licencia que solicita con el goce del medio sueldo de ley; y

2.º—Que la cantidad que devengue durante ese tiempo se impute á Fomento, capítulo VII, partida 4.º.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Autorízase un gasto.

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Autorizar el gasto de catorce pesos cincuenta centavos, que se invertirán en la oficina telegráfica de Cedros, en este departamento, del modo siguiente:

| | |
|--|---------|
| Valor de una mesa | \$ 5.00 |
| “ “ dos quinqués | 5.00 |
| “ “ tres varas carpeta á un peso cincuenta centavos cada una | 4.50 |

Suma

2.º—Que esta cantidad sea pagada en Cedros al Telegrafista de aquella oficina, y se impute á Fomento, capítulo II, partida 7.º, sección "Gastos Diversos".—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Autorízase el gasto de \$ 156.89

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de ciento cincuenta y seis pesos ochenta y nueve centavos

para el pago de los gastos hechos por la Agencia Postal de Panamá, en el servicio de los correos del Estado y por los honorarios del Agente don Federico Boyd, durante los meses de junio y julio del año en curso; y

2.º—Que esta cantidad sea entregada por medio de la Dirección General de Rentas al Director General de Correos, y se impute á Fomento, capítulo III, partida 1.ª, sección "Gastos Diversos."—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Autorízase el gasto de \$ 35.00.

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de treinta y cinco pesos, que se invertirán en el arreglo de la oficina telegráfica de Yoro, del modo siguiente:

| | |
|---|---------|
| Valor de 3 sillas á \$ 3 cju..... | \$ 9.00 |
| Valor de 3 varas de carpeta á \$ 2 cju..... | 6.00 |
| Valor de 1 lámpara..... | 8.00 |
| Valor de 1 mesa..... | 6.00 |
| Valor de 2 cortinas á \$ 3 cju..... | 6.00 |

Suma.....\$ 35.00

2.º—Que esta cantidad sea pagada en Yoro al telegrafista de aquella oficina, y se impute á Fomento, capítulo II, partida 7.ª, sección "Gastos Diversos."—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Elévase á cinco pesos el valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina telegráfica de Marcala.

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1897.

Considerando: que la cantidad de tres pesos mensuales consignada en el Presupuesto General de Gastos para el pago de alquileres del local que ocupa la oficina telegráfica de Marcala, departamento de La Paz, no alcanza para cubrir el alquiler que ha subido de valor, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Eleva á cinco pesos mensuales la cantidad expresada; y

2.º—Que el exceso de veinticuatro pesos á que asciende el aumento, se impute á Fomento, capítulo II, partida final.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Apruébase la mensura de la zona mineral "Clavo Rico."

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1897.

Vistas las diligencias presentadas por el Agrimensor don Emilio Ebergeney, relativas

á la mensura y reducción de la zona mineral llamada "Clavo Rico," concedida á la señora María de Jesús Calderón de Williams, en jurisdicción del Corpus, departamento de Choluteca; visto asimismo el dictamen del Revisor Específico, y oído el parecer del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la medida en referencia aparece practicada conforme á la ley y al acuerdo de 22 de enero del año en curso, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Aprobar en cuanto ha lugar en derecho la mensura de las trescientas noventa y dos manzanas que comprende la zona demarcada; deducidas las ocho manzanas que corresponden á las pertenencias de la mina "San Francisco," reconocida como propiedad de los señores Rodríguez, Mondragón y Castro.

2.º—Extender á favor de la señora María de Jesús Calderón de Williams el testimonio del expediente relativo á la concesión, el cual le servirá de título, conforme á la ley, debiendo para el efecto de conservar sus derechos, cumplir como concesionaria de la totalidad de la zona, sin perjuicio de la parte de ciento cincuenta manzanas vendidas al señor J. Ridgwan Wright, mientras la propiedad esté proindivisa, las condiciones de ley, especialmente en cuanto al pago del impuesto de manzanaje y al tiempo en que deben establecerse trabajos formales de explotación.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Autorízase un gasto.

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de treinta pesos cincuenta centavos, que se invertirán en el arreglo de las oficinas telegráficas siguientes:

Oficina de Manto

| | |
|--|----------|
| Valor de una mesa..... | \$ 5.00 |
| Valor de una silla..... | 1.50 |
| Valor de una baranda..... | 6.00 |
| Valor de una marquilla..... | 4.00 |
| Valor de dos varas carpeta á \$ 1.12½ cju..... | 3.00 |
| | \$ 19.50 |

Oficina de Sonaguera

| | |
|--|---------|
| Valor de dos varas carpeta á \$ 1.12½ cju..... | \$ 2.25 |
| Valor de un quinqué..... | 1.75 |
| | \$ 4.00 |

Oficina de Siguatepeque

| | |
|--|----------|
| Valor de una baranda para la puerta..... | \$ 7.00 |
| | \$ 7.00 |
| Suma..... | \$ 30.50 |

2.º—Que estas cantidades sean entregadas á los telegrafistas de las oficinas mencionadas, por las Administraciones de Rentas de

Olancho, Colón y Comayagua, respectivamente, y se impute á Fomento, capítulo II, partida 7.ª, sección "Gastos Diversos."—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 1.500.00 para la compra de un solar, comisionando al Fiscal General de Hacienda para que reciba la escritura de venta y el título respectivo.

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1897.

Considerando: que para dar más ensanche á la Escuela Nacional de Artes y Oficios de esta capital es conveniente adquirir el solar de cincuenta varas en cuadro, próximamente, que está situado al occidente del edificio en que se halla instalada; y

Considerando: que la señora Pura Lazo de Midence, dueña de dicho solar, ofrece espontáneamente venderlo por la cantidad de mil quinientos pesos que representa su valor actual, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de mil quinientos pesos para comprar á la señora Lazo de Midence el solar de que se ha hecho mérito.

2.º—Comisionar al Fiscal General de Hacienda para que acepte, á nombre del Gobierno, la escritura de venta y reciba el título respectivo de propiedad.

3.º—Que el valor del mencionado solar sea pagado en el presente mes á la señora Lazo de Midence, y se impute á Fomento, capítulo VII, partida final.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1897.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría con fecha 9 del corriente mes por el señor Juan Pablo Torres, telegrafista ayudante de Santa Rosa de Copán, en la cual pide se le concedan dos meses de licencia con goce de sueldo, para atender á su salud bastante quebrantada; y

Considerando: que según informe del Director General del Ramo, asiste justicia al señor Torres en la referida solicitud, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Concederle los dos meses de licencia que solicita con goce del medio sueldo de ley; y

2.º—Que la cantidad que devengue durante ese tiempo se impute á Fomento, capítulo VI, partida 4.ª.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.
El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Autorízase el gasto de \$ 500.00

Tegucigalpa: 21 de agosto de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de quinientos pesos que, según informe del Gobernador Poli-

vico de Olancho, se necesitan sobre los quinientos acordados el 31 de mayo último, para concluir la apertura del importante camino de Catacamas á Wasprasní (Rio Patook).

2.º—Que esta cantidad se entregue al Gobernador Político de Olancho por medio de la Administración de Rentas del mismo departamento, y se impute á Fomento, capítulo VII, partida final.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Autorízase el gasto de \$ 8.00.

Tegucigalpa: 23 de agosto de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ocho pesos, que se invertirán en la nueva oficina telegráfica de Meámbar, del modo siguiente:

| | |
|------------------------------|---------|
| Valor de una mesa | \$ 5.00 |
| Valor de una silla | 3.00 |

Suma \$ 8.00

Que esta cantidad sea entregada en Meámbar al telegrafista de la oficina mencionada, y se impute á Fomento, capítulo II, partida 7.ª, sección Gastos Diversos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Autorízase el gasto de \$ 46.00.

Tegucigalpa: 23 de agosto de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de cuarenta y seis pesos mensuales, que se invertirán en el sostenimiento de la nueva oficina telegráfica de Meámbar, departamento de Comayagua, abierta al servicio público el 20 del corriente mes, del modo que sigue:

| | |
|------------------------------------|----------|
| Sueldo mensual de un telegrafista. | \$ 30.00 |
| “ “ “ celador | 10.00 |
| “ “ “ cartero | 3.00 |
| Gastos ordinarios | 3.00 |

Suma \$ 46.00

2.º—Que esta cantidad sea pagada mensualmente, á contar de la fecha de la apertura de la oficina ya dicha, en el pueblo mencionado, á los empleados respectivos, y se impute á Fomento, capítulo II, partida 4.ª, sección Gastos Diversos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Concédese al señor Miguel Luis Aguilera una zona mineral.

Tegucigalpa: 23 de agosto de 1897.

Vista la solicitud fecha 7 de junio último, en que el señor don Miguel Luis Aguilera

pide se le conceda en el lugar llamado El Vijao, departamento de Olancho, una zona mineral sobre el mismo terreno, que en años anteriores constituyó una propiedad minera, la cual ha estado abandonada desde hace más de cinco años; visto el informe del Gobernador Político de aquel departamento, y oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda favorable á la expresada solicitud; y

Considerando: que habiéndose tramitado el denuncia de conformidad con la ley, no se ha hecho á él oposición alguna, y la concesión primitiva debe considerarse caduca por haber dejado de cumplirse las condiciones establecidas sobre zonas, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor don Miguel Luis Aguilera, en cuanto ha lugar en derecho, la zona mineral que solicita, en el lugar llamado “El Vijao,” jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho; dicha zona constará de legua y media en cuadro, y se demarcará identificándolo y restableciendo, con las formalidades de una remeida, los linderos que anteriormente la circunscribieron y que después sirvieron de límites á las zonas “Rucío,” “Cockerton” y “Hodding,” situadas al Norte, Este y Sudeste, respectivamente.

2.º—Esta concesión comprende todos los derechos que la ley otorga á los empresarios de minas, y caducará si dentro de seis meses no se hubiere remeido á costa del interesado, y si dentro de dos años no se hubiesen establecido en ella trabajos formales de explotación; si en cualquier tiempo se abandonare, ó si se dejaren de cumplir las demás condiciones legales de explotación; y

3.º—El concesionario deberá pagar, además, para la conservación de sus derechos, el impuesto de manzanaje correspondiente al área de la expresada zona, desde el día en que se apruebe la medida en adelante, de conformidad con el decreto legislativo de 4 de octubre de 1893, y con el artículo 4.º del acuerdo ejecutivo de 12 de noviembre de 1895.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Concédese al señor don Miguel Luis Aguilera una zona de terreno aurífero comprendiendo el lecho del río Mangulile.

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1897.

Vista la solicitud presentada con fecha 7 de junio último, por el señor don Miguel Luis Aguilera, en la cual pide se le conceda en el departamento de Olancho una zona de terreno aurífero que comprenda el lecho del río Mangulile, desde su confluencia con el río Silaca hasta una distancia de tres millas río abajo, y una faja de igual longitud que tenga una milla de anchura á cada lado del cauce del mismo río; visto el informe del Gobernador Político de Olancho; oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que aparece comprobado que con fecha 10 de mayo anterior, los seño-

res Félix Cerna, Gregorio Reyes y Timoteo Miralda denunciaron ante el Juez de Letras de Juticalpa unos placeres auríferos en la “Quebrada del Río,” y en los terrenos contiguos al río Mangulile; lo mismo que el depósito ó concavidad aurífera que existe en la propia confluencia del río Mangulile con el Silaca; por tanto, el Presidente del Estado, sujetándose á lo prescrito en la parte final del artículo 7.º del decreto de reformas al Código de Minería del 9 de febrero de 1889,

ACUERDA:

1.º—Otorgar al señor Miguel Luis Aguilera la concesión que solicita, sin perjuicio de los derechos que por razón de prioridad en el denuncia tienen adquiridos sobre los placeres mencionados los señores Cerna, Reyes y Miralda.

2.º—A costa del concesionario se medirá dentro de seis meses, contados desde esta fecha, la porción del lecho del río Mangulile y los terrenos auríferos que hubiesen quedado vacantes dentro del área solicitada después que se hayan medido á favor de los denunciantes Cerna, Reyes y Miralda, de conformidad con el artículo 83 del Código de Minería, las pertenencias que según la ley les corresponden.

3.º—Esta concesión comprende todos los derechos que la ley otorga á los empresarios de minas, y caducará si dentro de los seis meses indicados no se hubiere practicado la medida; si dentro de dos años no se hubieren establecido trabajos formales de explotación; si en cualquier tiempo se abandonare ó se dejaren de cumplir las demás condiciones establecidas por la ley.

4.º—El concesionario deberá pagar, además, para la conservación de sus derechos, el impuesto de manzanaje correspondiente al área de la expresada zona, desde el día en que se apruebe la medida en adelante, de conformidad con el decreto legislativo de 4 de octubre de 1893, y con el artículo 4.º del acuerdo ejecutivo de 12 de noviembre de 1895.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se autoriza el gasto de \$ 39.00.

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1897.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de treinta y nueve pesos, que se invertirán en el arreglo de la oficina telegráfica de La Paz, del modo siguiente:

| | |
|---|---------|
| Valor del entablado de un lado de la casa | \$ 9.00 |
| Valor de 1 quinqué | 5.00 |
| „ „ 3 sillas á \$ 5.00 cada una | 15.00 |
| „ del blanqueamiento de las paredes | 2.00 |
| „ de la pintada de dos puertas | 8.00 |

Suma \$ 39.00

2.º—Que esta cantidad sea entregada en La Paz al telegrafista de aquella oficina, y se impute á Fomento, capítulo II, partida 7.ª, sección Gastos Diversos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Se otorga al señor Miguel Luis Aguilera una área de mil manzanas de terreno aurífero.

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1897.

Vista la solicitud fechada el 7 de junio último, en que el señor don Miguel Luis Aguilera pide se le otorgue la concesión de una zona mineral ó porción de terreno aurífero en el lugar llamado El Dorado, departamento de Colón; visto el informe del Gobernador Político de aquel departamento; oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que habiéndose tramitado la referida solicitud de conformidad con la Ley de Minería, no se ha presentado á ella ninguna oposición, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Otorgar al señor don Miguel Luis Aguilera, sin perjuicio de tercero, la concesión de una área de mil manzanas de terreno aurífero en el lugar llamado El Dorado, sobre la margen izquierda del río Paulaja, hacia abajo de su confluencia con el río Sico, la cual área se demarcará en forma cuadrangular, tomando como punto de partida un lugar situado mil varas al Oeste de El Dorado.

2.º—La expresada zona se medirá á costa del interesado y dentro del término de seis meses contados desde esta fecha, por el Ingeniero que designe el Gobierno.

3.º—La presente concesión comprende todos los derechos y franquicias que la ley otorga á los empresarios de minas, y caducará si la medida no se hubiese practicado en el término señalado en el artículo precedente; si dentro de dos años no se hubiesen establecido en ella trabajos formales de explotación, ó si en cualquier tiempo se abandonare ó se dejaren de cumplir las demás condiciones prevenidas por la ley.

4.º—El concesionario deberá pagar, además, para la conservación de sus derechos, el impuesto de manzanaje correspondiente al área de la zona en referencia desde el día en que se apruebe la medida en adelante, de conformidad con el decreto legislativo de 4 de octubre de 1893 y con el acuerdo ejecutivo de 12 de noviembre de 1897.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Resuélvese de conformidad una solicitud de don Francisco Rodríguez.

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1897.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría por el señor don Francisco Rodríguez,

primer telegrafista de Ocotepeque, departamento de Copán, en la cual pide que por vía de gracia se le ayude con una cantidad igual á dos meses de sueldo del empleo que actualmente desempeña para trasladarse á San Salvador, con el objeto de ponerse en cura de una grave enfermedad que le imposibilita para continuar desempeñando el cargo que le está encomendado; y

Considerando: que según informe de la Dirección General del Ramo, el solicitante ha servido desde hace varios años y es uno de los empleados más cumplidos y leales en el desempeño de sus funciones, razones que lo hacen acreedor á la gracia que solicita; el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—De conformidad; y

2.º—Que esta cantidad le sea entregada al telegrafista Rodríguez, en Ocotepeque, y se impute á Fomento, capítulo II, partida final.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Concélese una licencia.

Tegucigalpa: 27 de agosto de 1897.

Vista la solicitud presentada á esta Secretaría por el señor Francisco Rodríguez, primer telegrafista de la oficina de Ocotepeque, departamento de Copán, en la cual pide se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, para separarse de su empleo, fundando su petición en la necesidad que tiene de atender á su salud quebrantada, al extremo de estar casi imposibilitado para el desempeño de sus atribuciones; y

Considerando: que según informe de la Dirección General del Ramo, es cierto el motivo alegado por el peticionario, quien además ha prestado y presta importantes servicios en el Telégrafo, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—De conformidad; y

2.º—Que la cantidad que devengue durante la licencia se impute á Fomento, capítulo VII, partida 5.ª.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Facúltase al Director General de Telégrafos para que nombre un empleado, por dos meses, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales.

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1897.

Habiéndose comunicado á esta Secretaría por la de Gobernación, que en el Archivo Nacional se encuentra una gran cantidad de telegramas de años anteriores remitidos de todas las oficinas telegráficas del Estado, los cuales por el desorden en que se encuentran están inutilizándose; y

Considerando: que es procedente hacer la debida separación entre los oficiales y parti-

culares para verificar la incineración legal de éstos, y archivar debidamente los oficiales, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Facultar al Director General de Telégrafos para que nombre, por dos meses, un empleado especial que haga la clasificación y arreglo de dichos telegramas; y

2.º—Autorizar el gasto de cuarenta pesos mensuales, que se pagarán en esta ciudad á la persona nombrada, debiendo imputarse el total de ochenta pesos á Fomento, capítulo II, partida final.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

Declárase subsistente el acuerdo de 6 de marzo de 1897.

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1897.

Considerando: que por haberse separado temporalmente de esta oficina el Subsecretario, Licenciado don Carlos A. García, quien acompaña en su viaje al señor Presidente del Estado, subsiste el motivo de recargo permanente de trabajo para el escribiente 1.º don J. Agustín Zeledón, por el cual se le asignó por acuerdo de 6 de marzo último un sobresueldo equivalente á la tercera parte del sueldo mensual que corresponde al Subsecretario, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Declarar subsistente el mencionado acuerdo de 6 de marzo último, hasta que el Subsecretario vuelva al desempeño de sus funciones; y

2.º—Que las cantidades que el señor Zeledón devengue se imputen á Fomento, capítulo I, partida 2.ª.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. Constantino Fiallos.

AVISOS

Honduras Railroad Co.

OPERARIOS! OPERARIOS!

Con motivo de la cuarentena de Puerto Cortés, faltaron al principio las debidas herramientas para los trabajos en la empresa. Hoy ha llegado ya todo lo necesario para emprender con toda fuerza éstos, faltando únicamente ~~los~~ OPERARIOS ~~de~~ para que la obra regeneradora del país tome el debido desarrollo.

El número de operarios que se ocupa es sin límites.

Vayan cuantos deseen, en el trabajo, á hacer su bienestar y el de Honduras.

W. S. VALENTINE,
Agente General.

12—8